



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410

J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA NIT 860034313-7
DEMANDADOS: LUIS ANTONIO RUIZ GARRIDO C.C. 85.485.980
RADICADO: 20001 31 03 003 2020 00054 00.
FECHA: 13/12/2023

Vistas las peticiones presentadas vía electrónica y por ser procedente el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 76 Código General del Proceso, este despacho admite la renuncia presentada del poder conferido por la parte demandante BANCO DAVIVIENDA NIT 860034313-7 a la doctora CLAUDIA CECILIA MERIÑO AVILA.

SEGUNDO: Téngase a la doctora JALIANA MARGARITA PACHECO BAYONA, como apoderada judicial de la parte demandante BANCO DAVIVIENDA NIT 860034313-7, con las mismas facultades conferidas en el poder, dentro del proceso de la referencia. –

TERCERO: Téngase al doctor JORGE DE LEÓN VISBAL, como apoderado judicial de la parte demandada LUIS ANTONIO RUIZ GARRIDO C.C. 85.485.980, con las mismas facultades conferidas en el poder, dentro del proceso de la referencia. –

CUARTO: Tal como es solicitado por la parte demandada, por secretaria envíese link del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS

Firmado Por:
Marina Del Socorro Acosta Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16f2d156ac2bbda7f5218a4184f08308b993ec3db1d9323d8b3a13085b4c198c**

Documento generado en 13/12/2023 11:39:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>